

**NOTARIA
TERCERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA**

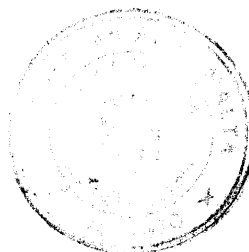


PRIMER

DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HOLDING H & J S.A.

Guayaquil, 26 DE FEBRERO DEL 2010
Diligencia: 2010



Escritura #

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOLDING H
& J S.A.*******

CUANTIA: \$ 60,000.00*****

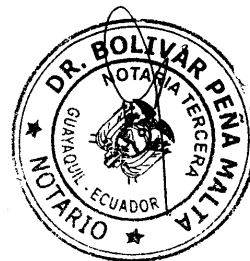
**NOTARIA
TERCERA**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día **VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí, Doctor
BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen por
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA a parte el señor **MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIÉRREZ** por sus propios y



personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el
señor **MIGUEL ANDRÉS HIDALGO JARAMILLO**, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y con domicilio en esta
ciudad de Guayaquil, todos con capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a
quienes de a conocer doy fe.- Bien instruida del objeto y resultado de esta escritura, a la
que procede con amplia y entera libertad para que la otorgue me presentan la minuta
que es del tenor siguiente:- **Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la compañía
HOLDING H & J S.A., que se funda al tenor de las cláusulas, declaraciones y
estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato de constitución de la
compañía **HOLDING H & J S.A.**, simultáneamente, las personas que se expresan a
continuación: Uno.- **MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIÉRREZ**, por sus propios y
personales derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil;- Dos.- **MIGUEL ANDRÉS
HIDALGO JARAMILLO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de
Guayaquil, siendo legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA
SEGUNDA: ESTATUTO DEL HOLDING H & J S.A. CAPÍTULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO
SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de **HOLDING H & J**



S.A. se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

La compañía tiene por objeto principal el dedicarse a la compra a nombre propio de acciones y/o participaciones de compañías, empresas o entes comerciales nacionales o extranjeros, existentes o por constituirse en el futuro con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, de participación, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y así conformar un grupo empresarial. A efectos de cumplir con el su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse o contratar con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de CINCUENTA-AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 120.000,00). El Capital Suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, que es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 60.000,00), dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de 100 dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.- **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y cada una de ellas darán a su propietario derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de las



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente.- **ARTICULO SEXTO.- LOS TITULOS DE**

ACCIONES.- Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente

General, pudiendo comprender cada título una o más acciones.- **CAPITULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formada por

los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas

estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente

General de ésta.- **ARTICULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Presidente de la sociedad debe

convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de

la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las

épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco

de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a

los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser

de quince días contados desde la fecha en que la convocatoria se hubiese efectuado. No

se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los

socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán

reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta

General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del

capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La

Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,

debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria.- Salvo disposición en

contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple

mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a

un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía cuando éstos sumen un valor de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones hasta por el valor de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; en cuya ausencia temporal podrá el Presidente subrogarle temporalmente hasta que el Gerente General se reincorpore o se nombre otro. **ARTICULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El



A large, stylized handwritten signature is written in the lower-right corner of the page.

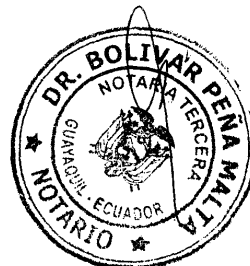
Presidente tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía **HOLDING H & J S.A.**, se encuentra íntegramente suscrito por los comparecientes en este contrato de la siguiente manera: el señor **MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIÉRREZ** suscribe quinientas ochenta y ocho (588) acciones ordinarias y nominativas de Cien Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100,00) cada una de ellas; y el señor **MIGUEL ANDRÉS HIDALGO JARAMILLO** suscribe doce (12) acciones ordinarias y nominativas de Cien Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100,00) cada una. **CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL**

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito y pagado de la compañía **HOLDING H & J S.A.** es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente manera: El señor **MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIÉRREZ**, ha pagado en dinero efectivo la suma de cincuenta y ocho mil ochocientas dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 58.800) correspondientes al valor del cien por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y el señor **MIGUEL ANDRÉS HIDALGO JARAMILLO** ha pagado en dinero en efectivo la suma de Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1.200) correspondientes al valor del cien por ciento de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACION	%
Miguel Hidalgo Gutiérrez	58.800.00	58.800.00	588	98%
Miguel Hidalgo Jaramillo	1.200.00	1.200.00	12	2%
TOTAL	60.000.00	60.000.00	600	100%

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.- Las diferencias que ocurran entre los Socios, o entre los Socios con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, será sometido a la decisión arbitral, de un Arbitraje en derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil en los términos constantes en la Vigente Ley de Arbitraje y





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, Febrero 26 del 2010

Mediante comprobante No.- 95645204, el (la) Sr. (a) (ita): MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIERREZ

Con Cédula de Identidad: 902503903 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 60,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía HOLDING H&J
S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

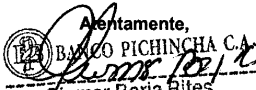
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Miguel Angel Hidalgo Gutierrez	0902503903	\$ 58,800.00	usd
2	Miguel Andres Hidalgo Jaramillo	1707375240	\$ 1,200.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 60,000.00	usd

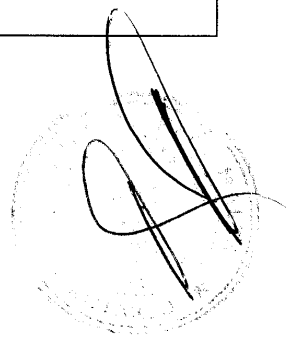
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Glomar Borja Rites
Ejecutivo de Negocios Pymes
Agencia Pichincha Celidos
AGENCIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

016

168-0310

1707376240

NÚMERO

CÉDULA

HIDALGO JARAMILLO MIGUEL ANDRÉS

GUAYAS
PROVINCIA
TARUGA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARUGA
ZONA


P. PRESIDENTE DE LA JURIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284295
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA CONTRERAS PAOLA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2010 11:33:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

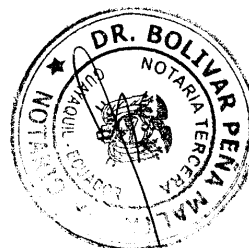
**HOLDING H & J S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/03/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL**



Mediación Ecuatoriana, renunciando a fuero de corte. **CLAUSULA SEPTIMA:**

AUTORIZACION.- Quedan facultados el abogado René Sánchez Cazar con Registro

NOTARIA
TERCERA

número NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE C.A.P., para que firme cuantos escritos o



solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al

perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de

estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- f.) Ilegible del

Abogado Rene Sánchez Cazar. Registro número nueve mil doscientos siete. HASTA



QUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma

que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue

íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta

escritura, de todo lo cual doy fe

SR. MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIERREZ

C.D.C. #

09 03 58 38 7

Miguel

SR. MIGUEL ANDRÉS HIDALGO JARAMILLO

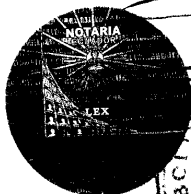
C.D.C. # 1707375240

C.V. # 168-0310

EL NOTARIO



SE OTORGO, ANTE MI, EN FÉ DE ÉLLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA HOLDING H & J S.A., EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTISEIS DE
FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, DE TODO LO CUAL DOY FE.



Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

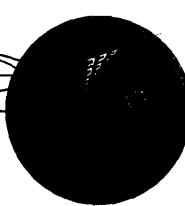
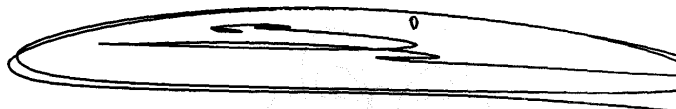
NOTARIA
TERCERA



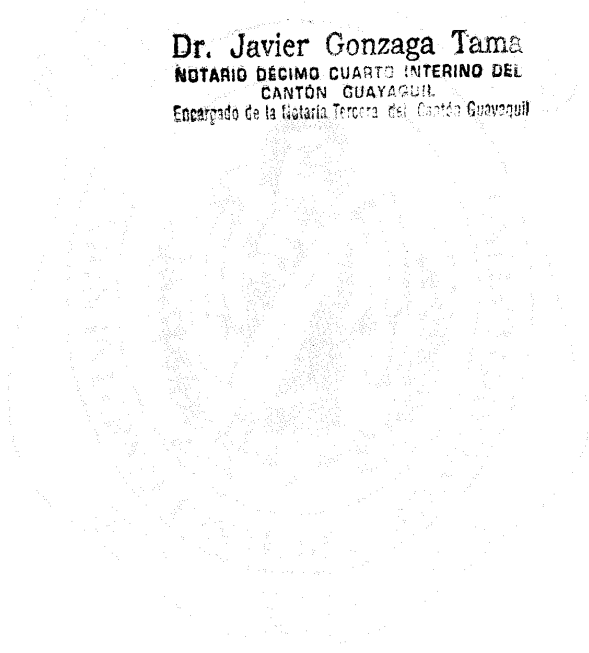
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN
DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **VEINTISEIS DE
FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN
EL ARTICULO **SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO
SC.IJ.DJC.G.10.0001814 DE FECHA **DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS
MIL DIEZ**, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN
LA QUE APRUEBA: LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **HOLDING H &
J S.A.** Guayaquil **VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ**.



Dr. Javier Gonzaga Tama
NOTARIO DÉCIMO CUARTO INTERINO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Encargado de la Notaría Tercera del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 13.652
FECHA DE REPERTORIO: 25/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0001814, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, el 19 de marzo del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HOLDING H & J S.A.**, de fojas 28.372 a 28.386, Registro Mercantil número 5.312.

ORDEN: 13652



s 76 2,61

REVISADO POR:

Ch



Zm g... p
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0010467

Guayaquil, 11 MAY 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HOLDING H & J S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
